

CONTRATO N° CN-JUR-015/20

CONTRATO DE SUMINISTRO DE ARTICULOS EN GENERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**EL PRD**", Y POR LA OTRA, LA **C. ANA GISELA ANGELES SÁNCHEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "**LA PROVEEDORA**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL PRD", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- I.1 Que su representado es un Instituto Político creado en términos de lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y Ley General de Partidos Políticos, con registro único ante el Instituto Nacional Electoral, y que tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organización de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.2 Que su Representante tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en la Escritura Pública Número 75,801 de fecha 7 de agosto de 2012, otorgada ante la Fe del Dr. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público Número 128 de la Ciudad de México.
- I.3 Que, de acuerdo a sus necesidades, requiere contar con los servicios de una persona física que tenga como actividad preponderante el comercio al por mayor de artículos de oficina en general, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de los servicios de "**LA PROVEEDORA**".
- I.4 Que el presente contrato se celebra en cumplimiento a lo ordenado por el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- I.5 Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Avenida Benjamín Franklin número 84, colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

II. DECLARA "LA PROVEEDORA":

- II.1 Que es una persona física con actividades empresariales, con Registro Federal de Contribuyentes número AESA690505CV8.
- II.2 Que conoce los requerimientos objeto del presente contrato y que dispone de los elementos necesarios e idóneos para proporcionar los materiales requeridos de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para "**EL PRD**", toda vez que cuenta con la experiencia y capacidad requeridas para proporcionar el servicio objeto de este contrato.
- II.3 Que conoce el sentido y alcance de las disposiciones contenidas en el Reglamento de Fiscalización aplicable a los Partidos Políticos Nacionales.
- II.4 Que acredita su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores del Instituto Nacional Electoral, con el Acuse de Refrendo 2020 número RNP: 201501282091218.
- II.5 Que, para todos los efectos legales de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en calle Andrés Molina Enríquez número 16, Colonia Santiago Sur, Alcaldía de Iztacalco, Código Postal 08800, Ciudad de México.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. "LA PROVEEDORA" se obliga a suministrar el siguiente material de mantenimiento requerido por "EL PRD", para destino y uso del Departamento de Administración en el desarrollo de sus funciones:

CANTIDAD	U. MEDIDA	DESCRIPCION	P. UNITARIO	TOTAL
1	PZAS.	BOBINA CABLE DUPLEX No 12 MARACA ARGOS	\$3,628.30	\$3,628.30
1	PZAS.	CABLE DE UN POLO No 12 MARCA ARGOS ROLLO	\$1,026.50	\$1,026.50
20	PZAS.	CONTACTOS DOBLES CON TAPA ATERR NEMAS 5-15R	\$105.48	\$2,109.60
20	PZAS.	CAJA PARA CONTACTO BLANCA	\$32.60	\$652.00
20	PZAS.	CLAVIJA USO RUDO MARCA ARGOS	\$27.80	\$556.00
5	PZAS.	FOCOS DE 80 WATSS DULUX TWIST	\$496.20	\$2,481.00
10	PZAS.	FOCOS DE 9 WATSSLED LUZ FRIA	\$59.30	\$593.00
10	PZAS.	FOCOS G23 9 WATSS/840 MARCA OSRAM	\$73.75	\$737.50
25	PZAS.	LAMPARA DE 30 WATTS DE UNA TERMINAL T	\$135.10	\$3,377.50
40	PZAS.	LAMPARA DE 14 WATTS DE 2 TERMINALES 14 W T	\$59.40	\$2,376.00
10	PZAS.	CINTAS DE AISLAR NITTO NEGRA	\$37.40	\$374.00
5	PZAS.	CINTAS TEFLON	\$19.40	\$97.00
5	PZAS.	SOCKETS BLANCO DE PARED	\$27.50	\$137.50
1	PZAS.	CAJA DE TAQUETES DE PLASTICO ROJO 1/4 C 100P	\$185.00	\$185.00
2	PZAS.	PARES DE GUANTES GU-122 NYLON NITRILO 7	\$164.20	\$328.40
			SUBTOTAL	\$18,659.30

SEGUNDA.- PRECIO. El monto de la operación objeto del presente contrato será de \$18,659.30 (Dieciocho mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 30/100 M.N.), más el 16% de impuesto al valor agregado por \$2,985.49 (Dos mil novecientos ochenta y cinco pesos 49/100 M.N.); importe neto a pagar de \$21,644.79 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 79/100 M.N.).

TERCERA.- FORMA DE PAGO. "EL PRD" se obliga a pagar el precio de los bienes suministrados en una sola exhibición a más tardar 28 de febrero del año en curso. Ambas partes convienen en que el pago se efectuará mediante transferencia electrónica, previa presentación de la factura correspondiente, misma que deberá cumplir con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA. La vigencia del presente contrato será del 31 de enero al 28 de febrero de 2020.

QUINTA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. "LA PROVEEDORA" se obliga a entregar el material el 31 de enero de 2020, en las oficinas de "EL PRD" ubicadas en Avenida Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía de Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, Ciudad de México.

SEXTA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS. "LA PROVEEDORA" conviene en responder de la calidad de los artículos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el Código Civil de la Ciudad de México.

SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL. En caso de que "LA PROVEEDORA" incumpla con las obligaciones pactadas en el presente contrato, especialmente en el plazo de entrega establecido, pagará a "EL PRD" el 30% sobre el total del costo del servicio.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LA PROVEEDORA. "LA PROVEEDORA" entregará los artículos y/o equipos, objeto de este contrato, de conformidad con las características y especificaciones descritas en la correspondiente requisición.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cuando concurren razones de interés general, "EL PRD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato. Para tal efecto, bastará una previa notificación por escrito a "LA PROVEEDORA", sin responsabilidad alguna para "EL PRD", cubriéndose la parte proporcional por concepto de los servicios realizados, debidamente acreditados a la fecha en que se dé la terminación.

CONTRATO N° CN-JUR-015/20

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "LA PROVEEDORA" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en favor de cualquier otra persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte de caso fortuito o fuerza mayor. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos.

La falta de previsión, o por negligencia o impericia técnica de "LA PROVEEDORA", que le impida el cabal cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

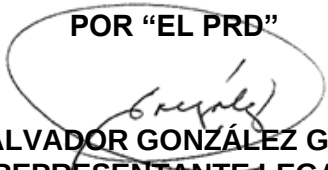
DÉCIMA SEGUNDA.- EROGACIONES POR PARTE DE "LA PROVEEDORA". Todas las erogaciones que haga "LA PROVEEDORA" por pago a su personal, adquisición de maquinaria y equipo, amortización, viáticos, mantenimiento, adquisición de materiales, útiles, artículos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y por cualquier otro concepto, serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a "EL PRD".

DÉCIMA TERCERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "LA PROVEEDORA" se obliga a responder ante "EL PRD", por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del objeto de este contrato, por negligencia e impericia técnica.

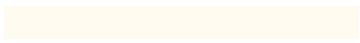
DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común con residencia en la Ciudad de México. Las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDAS LAS CLÁUSULAS POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA TREINTA Y UNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

POR "EL PRD"


C. SALVADOR GONZÁLEZ GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL

POR "LA PROVEEDORA"


C. ANA GISELA ANGELES SÁNCHEZ

Por el Administrador del Contrato:


C. J. Joaquín Camacho Parra. -
Área de Adquisiciones y Almacén.